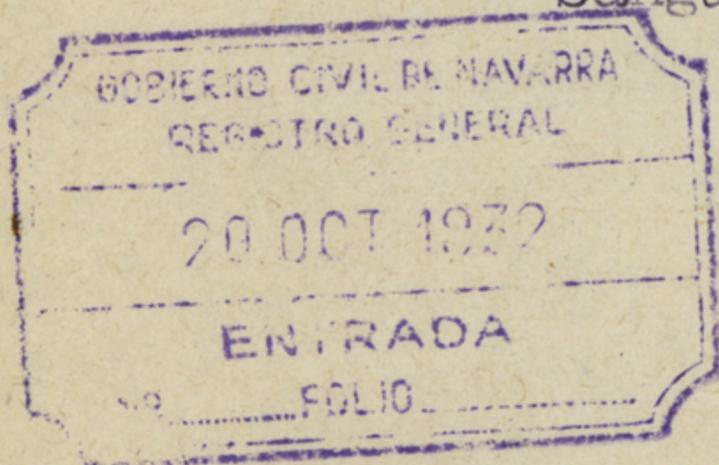


Para su superior aprobación si procede, tengo el honor de remitir a V.E. el Reglamento de la Agrupación política Acción Republicana de Sangüesa que con esta fecha se constituye en esta localidad.

Viva V.E. muchos años.

Sangüesa 20 de Octubre de 1932



Por la Comisión organizadora

El Presidente

S. Vitor

22 Octubre 1932.

Despachese por el Neg^o conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones 30-6-932

P,D,

Mudato Font

Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Pamplona



Reglamento
de
"Acción Republicana"
de
Sangüesa.

Artículo 1º.-Con el nombre de "Acción Republicana" queda constituida en Sangüesa una entidad local de carácter político, que actuará con arreglo a las normas generales que determina la organización nacional a que pertenece y cuya finalidad es la defensa de la República como forma de gobierno en España y la aspiración a que las Leyes fundamentales de ésta y los actos de sus gobernantes, cumpliendo la ideología que en las Asambleas nacionales se fija, desenvuelvan los principios de justicia y política social.

== De los Afiliados ==

Art. 2º.-Podrán pertenecer como afiliados a "Acción Republicana" todos aquellos que estando conformes con los fines, ideario y Estatuto del Partido, lo soliciten del Consejo local por escrito, acordando este su ingreso provisional, sometiendo la propuesta definitiva a la primera Asamblea local.

A esta Asamblea no tendrán derecho de asistencia y en consecuencia, no serán citadas para ella, los que se encuentren en tal situación.

Art. 3º.-Serán derechos de los afiliados, todos cuantos son preceptivos en los Estatutos generales del Partido.

Art. 4º.-Serán deberes de los afiliados, los generales que señalan nuestros Estatutos y el de contribuir a los gastos del Partido con una cuota mensual.

Art. 5º.-El carácter de afiliado se pierde:

- a) Por renuncia escrita al Consejo local.
- b) Por ingreso en otro partido.
- c) Por falta de pago de tres cuotas, si una vez requerido para ello, no se pusiese al corriente de las mismas en el plazo de ocho días.
- d) Por sanción reglamentaria, por faltas cometidas, adoptada en la Asamblea local, previa audiencia y descargo del interesado.

== Del Consejo local ==

Art. 6º.-La gestión administrativa y de gobierno se ejercerá por un Consejo local, que al propio tiempo será el organismo ejecutivo de la Asamblea local.

Art. 7º.-El consejo local se compondrá: de un Presidente; un Vice-presidente; un Secretario; un Tesorero y dos

4

Vocales, siendo uno de estos el que ejercerá el cargo de Contador.

Art. 8º.- Los afiliados que componen el Consejo local, serán designados por votación directa y secreta en la Asamblea local, renovándose por mitad cada dos años y por sorteo.

Art. 9º.- Si queda vacante algún cargo del Consejo local, por fallecimiento, renuncia u otra causa, será provisto en la primera Asamblea local que se celebre.

Art. 10º.- El Consejo local se reunirá por lo menos dos veces al mes y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario, a propuesta del Presidente o de tres miembros del Consejo.

Art. 11º.- Son facultades del Consejo local, aquellas que señalan nuestros Estatutos y las que se le encomienden por acuerdo de la Asamblea local, así como la de tomar resoluciones, siempre que las circunstancias lo exigieren, teniendo las mismas carácter provisional hasta que sean refrendadas por la primera Asamblea local que se celebre.

Art. 12º.- Serán facultades del Presidente:

- a) Representar al Consejo local en los actos oficiales.
- b) Autorizar con su firma los documentos, comunicaciones y escritos de carácter oficial.
- c) Ejecutar y hacer cumplir todo lo establecido en los Estatutos y Reglamento, así como los acuerdos de la Asamblea local.
- d) Señalar el orden del día para las sesiones del Consejo local, abrir y cerrar las mismas, dirigir su discusión y autorizar con su firma las actas.
- e) Intervenir en el movimiento de fondos.

Art. 13º.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, o por delegación de éste, teniendo en estos casos las mismas atribuciones y responsabilidades que el Presidente.

Art. 14.- El Secretario tendrá a su cargo:

- a) La organización de los trabajos de Secretaría.
- b) Firmar las comunicaciones, documentos y correspondencia de la Secretaría.
- c) Redactar y suscribir las Actas que celebre el Consejo local.
- d) Llevar los correspondientes Registros y Ficheros de afiliados, con detalles de altas y bajas.

Art. 15.- El Tesorero será depositario de los fondos y realizará los pagos reglamentarios a que esté autori-

zado.

Art. 16.-Los Vocales sustituirán a los restantes cargos y les auxiliarán en los trabajos que se les encomienden.

El Vocal primero asumirá además las funciones de contador que serán:

- a) Intervenir en el movimiento de fondos.
- b) Dirigir la formación de cuentas y balances.
- c) Llevar cuenta detallada del estado económico.

== De la Asamblea local ==

Art. 17.-De acuerdo con el principio democrático del Partido, la Asamblea local será constituida por cuantos afiliados existan y se hallen en posesión de sus derechos reglamentarios.

Art. 18.-Son funciones de la Asamblea local, cuantas se encuentran delimitadas en los Estatutos, siendo el orden a seguir en sus deliberaciones y discusiones el corriente en esta clase de reuniones.

Art. 19.-Estas Asambleas tendrán lugar mensualmente en reunión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que sea preciso, bien por convocatoria del Consejo local o a petición de una tercera parte de los afiliados.

Art. 20.-Las Asambleas locales serán presididas por el Presidente o miembro del Consejo que le sustituya por delegación, con asistencia del Secretario o quien haga sus veces, que levantará acta de cuanto ocurra en la sesión.

== De los fondos del partido ==

Art. 21.-Constituyen los fondos del Partido:

- a) Las cuotas mensuales ordinarias de los afiliados, siendo el mínimo de las mismas UNA peseta.
- b) La cuota extraordinaria que la Asamblea acuerde con carácter voluntario.
- c) Los demás ingresos producidos por donaciones o por cualquier otro concepto.

Art. 22.-Los pagos e ingresos deberán ser autorizados por duplicado con las firmas del Presidente, Tesorero y Contador.

Art. 23.-El Contador practicará balance en el mes de diciembre de cada año que será puesto a disposición de los afiliados, durante el mes de enero y su discusión.

y aprobación corresponderá a la Asanblea del mes de Febrero.

== Disposiciones varias ==

Art.24.-"Acción Republicana" de Sangüesa tendrá su domicilio social en la calle Mayor, número 44, planta baja.

Art.25.-Este Reglamento podrá modificarse por una Asamblea extraordinaria, convocada al efecto por el Consejo local o solicitada por la décima parte de los afiliados

Art.26.-En caso de disolverse la agrupación, previa liquidación y pago de las deudas, el remanente de bienes y metálico, si lo hubiere, será entregado a las Instituciones benéficas de Sangüesa.

Sangüesa a diez y nueve de Octubre de Mil novecientos treinta y dos.

Por la Comisión Organizadora

Federico Lopez

J. Vital

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 42 de la Ley de 30 de Junio 1887.



Navarra 22 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil

Antonia Peláez

8

Tengo el honor de remitir a V.E. copia del acta de constitución en esta localidad de la Sociedad denominada "Acción Republicana" cumpliendo con ello lo ordenado por esta Alcaldía en oficio nº 1496 de fecha 25 de Octubre pasado.

Viva V.E. muchos años.

Sangüesa a 3 de Noviembre de 1932.

El Presidente,

J. Vital



*A los efectos de la
Ley de 20 de Junio de 1887*

*P. D.
Punta*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

P A M P L O N A

Señores que concurren:

Acta número 1

Teodoro Lorés
Romualdo Moriones
Javier Larumbe
José Estabolite
Sebastián Vital
Gabriel Navarro
Julio Lobera
Isaac Indurain
José Olalquiaga
Rafael Estabolite
Miguel Eseverri
Salvador Miranda
Fernando Sagüés
Pedro Sagüés
Emilio Moriones
Fidel Lorés
Enrique Pallarés
Domingo Rey
Antonio Ventura

En la Ciudad de Sangüesa a 2 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y ocho horas, se reunieron en la planta baja de la calle Mayor, nº 44 de esta Ciudad, los Sres. anotados al margen que fueron convocados por don Sebastián Vital y don Teodoro Lorés. El Sr. Vital manifiesta a los reunidos que el motivo de haberlos convocado ha sido el de llevar a la práctica la creación en ésta localidad de un grupo o partido político adscrito al conocido con el nombre de "Acción Republicana".

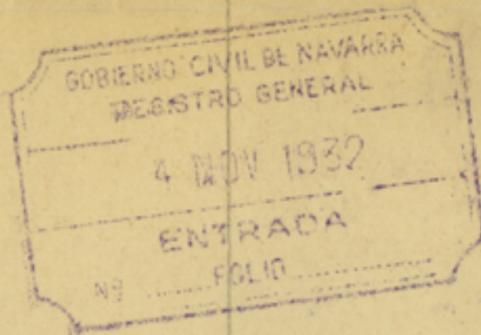
Los asistentes dan su conformidad a dicha idea y queda constituida la mencionada agrupación, procediéndose inmediatamente al nombramiento del Consejo Local, que una vez realizada la votación recae en los Sres. siguientes:

Presidente	don Sebastián Vital.
Vice-presidente	" Teodoro Lorés.
Secretario	" José Estabolite.
Tesorero	" Emilio Moriones.
Vocal 1º	" Domingo Rey.
Vocal 2º	" José Olalquiaga.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Vital da por terminada el acto a las diez y nueve horas, del que se levanta la presente acta de la que yo Secretario certifico.

SEBASTIAN VITAL.

JOSÉ ESTABOLITE.



ES COPIA DEL ORIGINAL.